

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE BALNEARIOS (ANBAL) Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ENFERMOS CELIACOS DE ESPAÑA (FACE), PARA EL ACCESO A UNA DIETA SIN GLUTEN DEL COLECTIVO CELIACO A LOS BALNEARIOS ESPAÑOLES

En Madrid, a 24 de marzo de 2010

### R E U N I O N E S

DE UNA PARTE D. Alfonso de la Lama-Noriega Lorenzo, mayor de edad, con D.N.I. 52.474.092-Y, en calidad de Secretario General y actuando en nombre y representación de la **Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia (ANBAL)**, con domicilio social en C/ Rodríguez San Pedro, nº 56, 3º Izqda., provista de Número de Identificación Fiscal Nº G-78133113, en adelante ANBAL.

Y DE OTRA, Dª. Marta Teruel Parra, provisto de D.N.I. nº 50439073-G, en calidad de Gerente de la **Federación de Asociaciones de Celíacos de España (en adelante FACE)**, actuando en nombre y presentación de ésta, con CIFG/60743507 y sede en Madrid, domiciliada en calle Hileras, Nº 4.

Intervienen en sus respectivas calidades y cargos, que han quedado expresados y en el ejercicio de las respectivas facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y al efecto.

### EXPONEN

I. Que La enfermedad celiaca es una intolerancia permanente al gluten presente en las harinas de trigo, centeno, cebada, camut, espelta y triticale, que obliga a las personas que la padecen a llevar una dieta exenta totalmente de gluten durante toda la vida, no requiriendo tratamiento farmacológico. Esta dieta exenta de gluten no cura la enfermedad, pero la controla, de modo que se consigue la completa normalización clínica del enfermo y evita complicaciones a corto, medio y largo plazo.

En la medida en que la alimentación es un factor determinante en la enfermedad celiaca, las líneas estratégicas con que se opere en este ámbito resultan de especial relevancia.

**II. Que la Federación de Asociaciones de Celiacos de España**, tiene entre sus objetivos, según se determina en sus Estatutos, los siguientes:

- a. Entablar y mantener relaciones con otras federaciones, asociaciones, colectivos o **entidades públicas o privadas**, estatales o internacionales, que incidan en el mismo campo de acción o, en general, en las acciones de beneficio común.
- b. Facilitar el bienestar social de las personas celiacas, garantizando la plena integración social y contribuyendo con las entidades públicas en el establecimiento de las disposiciones legales que garanticen la protección máxima y eviten los perjuicios sociales.

**III. Que ANBAL** es una Asociación Sectorial Nacional, que engloba a propietarios de Balnearios o establecimientos termales y que tiene por finalidad la promoción y defensa de los intereses del sector. Un Balneario o Estación Termal es aquella instalación que además de ofrecer servicios hoteleros y de restauración, dispone de Aguas Minero-Medicinales declaradas de Utilidad Pública, servicios médicos e instalaciones adecuadas para llevar a cabo los tratamientos balneo-terapéuticos que se prescriban, así como servicios que buscan la relajación y el bienestar de los clientes, junto a una oferta hotelera y de restauración de calidad.

**IV. Ambas partes reconocen como objetivo común a alcanzar el conseguir la máxima accesibilidad de las personas celiacas a los Balnearios de España asociados a ANBAL**, y en consecuencia identifican áreas de trabajo prioritarias en las que desarrollar acciones conjuntas para la consecución de dicho objeto.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes, deseando unir esfuerzos y actuar conjuntamente con el objetivo común de mejorar los resultados de salud y calidad de vida de los celíacos,



## ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto fijar los compromisos y líneas de actuación tanto de ANBAL como de FACE para colaborar en el desarrollo de las acciones dirigidas a la consecución de una mayor accesibilidad de las personas celiacas a los Balnearios de España asociados a ANBAL, a través del ofrecimiento a dichas personas de un menú variado libre de gluten y con garantías.

### SEGUNDA.- ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Los ámbitos de actuación en los que ambas partes se comprometen a colaborar son las siguientes:

- Programación e impartición de cursos de formación dirigidos al personal de cocina, y todo el personal que vaya a tener contacto con el celíaco, de los Balnearios asociados a ANBAL, con el objetivo de dar a conocer la enfermedad celiaca; formarles acerca de los alimentos libres de gluten, los que pueden contener gluten y alimentos con gluten; formas de preparación de alimentos para garantizar la ausencia de gluten; y, pautas para la elaboración de menús sin gluten.
- Establecimiento de un cauce permanente de información sobre alimentos elaborados, proporcionado por FACE.
- Difusión a través de los canales de comunicación de las dos entidades, sobre los resultados de la aplicación del presente Convenio.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE FACE

FACE se compromete a:

- Facilitar a los Balnearios asociados a ANBAL información permanente y actualizada sobre alimentos sin gluten.

- Aportar los profesores, los materiales y los contenidos necesarios para llevar a cabo las acciones formativas relacionadas con la formación básica mencionada anteriormente.
- Elaborar el manual de procedimientos para el tratamiento del cliente con enfermedad celíaca.
- Prestar asesoramiento técnico a ANBAL y sus Balnearios asociados.
- Publicitar en su página web los resultados de la aplicación del presente convenio, y las pautas a seguir por sus asociados a la hora de alojarse en los Balnearios de España asociados a ANBAL.
- Publicitar el Convenio y sus resultados, así como las pautas a seguir por sus asociados a la hora de utilizar los Balnearios de España asociados a ANBAL, a través de sus canales de comunicación (revista, web, etc.).
- Evaluar in situ los procedimientos de atención al cliente celíaco mediante la visita anónima de personal de FACE de forma anual, a un grupo de centros de Balnearios adheridos al presente Convenio, cuya cantidad quedará determinada en la Comisión de seguimiento, en la cual se evaluará, mediante una metodología objetiva establecida por ambas partes, el grado de cumplimiento de las cláusulas de este acuerdo.
- Autorizar, durante la vigencia del presente convenio, la utilización de la “espiga barrada”, marca registrada en la OEPM con los nº 2.009.925 y 2.009.931, en la publicidad de ANBAL y los Balnearios asociados, REFERIDA a los Balnearios amparados en este convenio, así como en cualquier medio y otras publicaciones accesibles a los clientes de los Balnearios adheridos.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE ANBAL**

ANBAL se compromete a:

- Facilitar a las personas celiacas un menú variado libre de gluten, previa petición al establecimiento con la antelación y por el procedimiento que al efecto se determine.
- Facilitar la logística necesaria para llevar a cabo las acciones formativas mencionadas, y cubrir los gastos de desplazamiento y alojamiento del profesorado de FACE (honorarios: 60 €/curso de formación).
- Facilitar el alojamiento y manutención de los evaluadores en los hoteles concertados, según disponibilidad de alojamiento.
- Dar a conocer, a través de su página web y de sus publicaciones, la firma y los avances que se vayan produciendo en el Convenio y que redunden en

una mayor accesibilidad de las personas celiacas a los Balnearios de España asociados a ANBAL.

- Insertar en la web de ANBAL un link a la página web de FACE ([www.celiacos.org](http://www.celiacos.org))

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

- Con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de los objetivos de este convenio de colaboración, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada al menos, por dos representantes de ANBAL y dos representantes de FACE.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, como mínimo una vez al año.

Sus funciones serán las siguientes:

- Aprobar las acciones concretas que se desarrolle en cada uno de los ámbitos señalados en la cláusula segunda.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos.
- Identificar posibles nuevas líneas de actuación común.
- Resolver los problemas de interpretación o aplicación del Convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

#### **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La duración del presente Convenio de colaboración será de un año, contado a partir del momento de su firma, pudiendo ser prorrogado tácitamente por otro año si no mediare denuncia expresa de alguna de las partes, formalizada antes de la expiración de su vigencia y sin perjuicio de ulteriores extensiones de su vigencia que pudieran ser objeto de pacto por las partes.

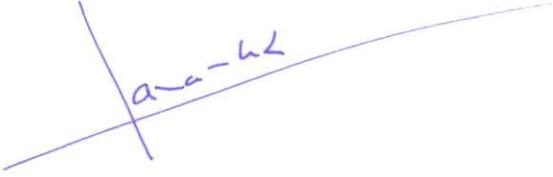
El presente Convenio podrá ser rescindido, bien de mutuo acuerdo, bien por denuncia de alguna de las partes firmantes del mismo, debidamente fundamentada en el incumplimiento del contenido del mismo, mediante comunicación expresa con antelación mínima de, al menos, un mes a los restantes firmantes del acuerdo.

## SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica privada.

Ambas partes se comprometen a solventar los problemas de interpretación o de cumplimiento de los objetivos del Convenio en el seno de la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula sexta, sin perjuicio de acudir a la vía judicial para la resolución de aquellas controversias en que no se alcance acuerdo en dicho órgano colegiado.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido en este Convenio, las partes los firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados.

  
D. Alfonso de la Lama-Noriega  
Lorenzo

  
Secretario General de ANBAL

  
Dª. Marta Teruel Parra

Gerente de FACE